



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.405**

Salta, viernes 3 de febrero de 2023

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 60 Páginas  
Año CXIV  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 11,00
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 5,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 770,00 ..... \$ 1.870,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 770,00 ..... 170 ..... \$ 1.870,00
Remates administrativos .....	70		\$ 770,00 ..... 170 ..... \$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 770,00 ..... 170 ..... \$ 1.870,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 770,00 ..... 170 ..... \$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc. ....	70		\$ 770,00 ..... 170 ..... \$ 1.870,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 770,00 ..... 170 ..... \$ 1.870,00
Asambleas comerciales .....	70		\$ 770,00 ..... 170 ..... \$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.694,00 ..... 370 ..... \$ 4.070,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 770,00 ..... 170 ..... \$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60		\$ 660,00 ..... 100 ..... \$ 1100,00
Avisos generales .....	70		\$ 770,00 ..... 170 ..... \$ 1.870,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6		\$ 66,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40		\$ 440,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60		\$ 660,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80		\$ 880,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100		\$ 1100,00

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1		\$ 11,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10		\$ 110,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 110,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20		\$ 220,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 67 del 31/1/2023 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA SRA. LUCRECIA NATIVIDAD MAMANÍ, COMO COORDINADORA DE ALBERGUE, INTERINA. OTORGA LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES.	7
N° 68 del 31/1/2023 – S.G.G. – APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SERVICIOS. ING. ANA LUZ CARDOZO Y OTROS. (VER ANEXO)	8
N° 69 del 31/1/2023 – M.S.yJ. – LEY N° 8274, DECRETO N° 125/20 Y DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 114/22. MODIFICA PARCIALMENTE ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO SEGURIDAD Y JUSTICIA. (VER ANEXO)	8
N° 70 del 1/2/2023 – S.G.G. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SR. JORGE LUIS TORRES. (VER ANEXO)	10

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 74 D del 1/2/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ORFELIA YRENE GUANUCO. BENEFICIO JUBILATORIO.	10
N° 75 D del 1/2/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARIA VIRGINIA HEREDIA. BENEFICIO JUBILATORIO.	11
N° 76 D del 1/2/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. GRETEL ADRIANA MENDEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	12
N° 77 D del 1/2/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. MARIA ALEJANDRA BORLA. BENEFICIO JUBILATORIO.	13

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 10 del 25/1/2023 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: NUEVO ACUEDUCTO TARTAGAL – MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	14
N° 11 del 25/1/2023 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 3, 4 Y 5. OBRA: OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA LA DÁRSENA – LOCALIDAD DE CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – SALTA.	16

#### RESOLUCIONES

N° 14 DEL 27/1/23 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA APRUEBA PROCEDIMIENTO DE LP N°24/22 OBRA: "FINALIZACIÓN DE LA OBRA NUEVA PLANTA POTABILIZADORA EN LA LOCALIDAD DE CAMPO SANTO – DPTO. GRAL. GUEMES – PROVINCIA DE SALTA"	18
N° 13 DEL 27/1/23 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA APRUEBA PROCEDIMIENTO DE LP N°25/22 OBRA: "FINALIZACIÓN DE LA OBRA ACUEDUCTO YACUY – TARTAGAL –ESTACIÓN BOMBEO, CISTERNA DE RESERVA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"	21
N° 113 DEL 31/01/23 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE: APROBAR AS N° 100/22 OBRA: "NUEVO CENTRO DE SALUD DRAGONES – 1° ETAPA – EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"	23
N° 88 del 26/1/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN COCINA – COMEDOR EN ESCUELA N° 4.627 – PARAJE PALO A PIQUE – APOLINARIO SARAVIA – DPTO. ANTA – SALTA.	26
N° 89 del 26/1/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN ESCUELA N° 4.607 PADRE LOZANO – EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	27
N° 90 del 26/1/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: POLIDEPORTIVO ALBERGUE PAYOGASTA – DPTO. CACHI – SALTA.	29
N° 91 del 26/1/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE MOLINOS – DPTO. MOLINOS – SALTA.	31

## LICITACIONES PÚBLICAS

SC – TOMOGRAFÍA COMPUTADA SE N° 46/23	33
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 01/2023	34
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM. N° 4071/23	34

## ADJUDICACIONES SIMPLES

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 143/2022	35
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM. N° 4073/23	35
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 27/2022	36

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23688/23	36
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23692/23	37
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 10/22	37
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 09/22	38
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXP. N° 23734/23	38
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXP. N° 23638/23	39
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXP. N° 23698/23	39
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXP. N° 23724/23	40

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-96982/2022-0	40
--	----

## DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-143134/2022-0	41
---	----

# SECCIÓN COMERCIAL

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ANTOSAR SAS	43
ISG SAS	44
HOLY GROUND SAS	45
ATAWALLPA MINERALES SA	47
DISTRIBUIDORA ALI SRL	50

## AVISOS COMERCIALES

DESTILERY G&R SRL	51
EFIAGRI SA	51
L´ALLIANCE SA – CAMBIO DE JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES A LA PROVINCIA DE SALTA	52

# SECCIÓN GENERAL

## ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN Y PROGRESO – CORONEL JUAN SOLÁ – MORILLO	54
CÍRCULO DE ATLETAS VETERANOS DE SALTA	54
CENTRO VECINAL LA JUNTA – RIO SALADO – AMBLAYO	54
BIBLIOTECA POPULAR SAN MARTÍN DE PORRES	55
<b>FE DE ERRATAS</b>	
DE LA EDICIÓN N° 21.350 DEL 10/11/2022 – LM AGRO S.R.L.	56
DE LA EDICIÓN N° 21.402 DE FECHA 31/01/2023	56
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 2/2/2023	57



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 31 de Enero de 2023

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 67**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE N° 0120042-187204/2021-0**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la cobertura de un cargo de Coordinador de Albergue, en el Colegio Secundario N° 5069, de la localidad de La Poma, departamento del mismo nombre, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo dispuesto en la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546 y a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades educativas, resulta procedente hacer lugar a lo gestionado, atento que dicho cargo se encuentra vacante en la planta orgánica funcional del establecimiento por jubilación del Sr Edgar Maraz;

Que la Secretaria de Gestión Educativa y el Secretario de Administración y Control de Procesos han tomado la debida intervención;

Que la Sra. Lucrecia Natividad Mamaní presenta solicitud de Licencia Artículo 69° del Decreto N° 4118/1997 como Preceptora de Albergue en el Colegio Secundario N° 5069; a partir de la toma de posesión del referido cargo;

Que el Departamento Fojas de Servicios informa que la misma reúne los requisitos exigidos para el usufructo de la licencia solicitada, no debiendo exceder el término máximo establecido por la legislación vigente el cual es de cinco (5) años;

Que el departamento Procesos Administrativos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, realizó la imputación preventiva pertinente;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido por el Decreto N° 13/2019;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a la **Sra. Lucrecia Natividad MAMANÍ, D.N.I. N° 18.101.194**, en el Colegio Secundario N° 5069, de la localidad de La Poma, departamento del mismo nombre, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, como Coordinadora de Albergue, interina, turno alterno, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, cargo vacante en la planta orgánica funciona del establecimiento por jubilación del Sr. Edgar Maraz.

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar licencia extraordinaria sin goce de haberes, con encuadre legal en el artículo 69° del Decreto N° 4118/1997, a la **Sra. Lucrecia Natividad MAMANÍ, D.N.I. N° 18.101.194**, en el cargo de Preceptora de Albergue, titular, turno noche, en el Colegio Secundario N° 5069, de la localidad de La Poma, departamento del mismo nombre, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir de la fecha de toma de posesión del cargo dispuesto en el artículo precedente, no debiendo exceder el término máximo de cinco (5) años.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología - Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente decisión administrativa será refrendada por el señor Ministro de

Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Cánepa**

**Fechas de publicación:** 03/02/2023  
**OP N°:** SA100044440

---

**SALTA, 31 de Enero de 2023**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 68**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION**

**VISTO** las necesidades de servicio subsistentes en la Dirección General de Estadísticas y Censos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y Contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Dirección General de Estadísticas y Censos, resulta procedente la renovación de los contratos de servicios celebrados con la Ing. Ana Luz Cardozo, el Sr. Sergio David Miranda, Lucía Pamela Acosta, Franco Nahuel Pérez Herrera y María Candelaria Ruiz;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el Decreto N° 13/19;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la prórroga de los contratos de servicios celebrados entre la Dirección General de Estadísticas y Censos, y la Ing. Ana Luz Cardozo, Sergio David Miranda, Lucía Pamela Acosta, Franco Nahuel Pérez Herrera y María Candelaria Ruiz, que forman parte de la presente, desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida que corresponda de la Jurisdicción y C.A. de la Gobernación, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 03/02/2023  
**OP N°:** SA100044441

---

**SALTA, 31 de Enero de 2023**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 69**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**VISTO** la Ley N° 8274, el Decreto N° 125/20, y la Decisión Administrativa N°

114/22; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto del Decreto N.º 125/20 se aprobó la estructura orgánica del actual Ministerio de Seguridad y Justicia; y mediante Decisión Administrativa N° 114/22 se modificó parcialmente su estructura orgánica;

Que, a fin de optimizar las funciones del Ministerio de Seguridad y Justicia, corresponde realizar una serie de reestructuraciones orgánicas;

Que, en tal sentido, resulta pertinente trasladar la "Agencia de Seguridad Vial" al ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia, con dependencia inmediata de la Coordinación Jurídica y Técnica;

Que en esta línea, corresponde suprimir la Subsecretaría "Sistema de Emergencias 9-1-1" y trasladar la de Dirección General "Sistema de Emergencias 9-1-1", con dependencia de la Coordinación General del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que, asimismo, se traslada del ámbito de la Secretaría de Seguridad la "Policía de la Provincia de Salta", pasando ésta a depender directamente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que, por su parte, resulta necesario modificar la dependencia del "Servicio Administrativo Financiero", pasando ésta a depender directamente del Ministerio de Seguridad y Justicia; jerarquizando además el Programa "Presupuesto", otorgándole el nivel de Dirección;

Que, en lo relativo a la Secretaría de Justicia a fin de ordenar el funcionamiento de la misma, se crea una unidad fuera de nivel denominada "Coordinación General", de la que dependen directamente la Dirección General de "Acceso a la Justicia", la Dirección General de "Asistencia a la Comunidad", y la Dirección General de "Asistencia a la Víctima";

Que en tal sentido, en el ámbito de la Subsecretaría de Métodos Participativos de Resolución de Conflictos se crea la Dirección "Parentalidad y Programas Especiales";

Que, en este orden, y en atención a las necesidades de servicio del Ministerio de Seguridad y Justicia, corresponde realizar otras reestructuraciones y modificaciones orgánicas, aprobando las modificaciones propuestas;

Que el Decreto N° 1046/21 incorpora a la delegación del artículo 2º del Decreto N° 13/2019, la competencia de la Coordinación Administrativa de la Gobernación en entender en el análisis y propuesta del diseño de la estructura de la Administración Provincial Centralizada y Descentralizada, y aprobar las modificaciones propuestas;

Por ello,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Modificar parcialmente la estructura orgánica del Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme al Anexo I que se acompaña y forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondiente, ejercicio vigente, disponiéndose las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a través, del Ministro de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente Decisión Administrativa será refrendada por el Señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.

**ARTÍCULO 4º.-** Comunicar publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Dib Ashur – Domínguez**

**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 03/02/2023  
OP N°: SA100044442

SALTA, 1 de Febrero de 2023

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 70**  
**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**

**VISTO** las necesidades de servicio subsistentes en la Dirección General de Estadísticas y Censos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones; que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Dirección General de Estadísticas y Censos, resulta procedente la aprobación del contrato de servicio celebrado con el Sr. Jorge Luis Torres D.N.I. N° 30.636.519.

Por ello, con arreglo a lo establecido por el Decreto N°13/19;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el contrato de servicio celebrado entre la Dirección General de Estadísticas y Censos, y el Sr. Jorge Luis Torres D.N.I. N° 30.636.519, desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y C.A. de la Gobernación, ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por la Señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – López Morillo**

**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 03/02/2023  
OP N°: SA100044446

**RESOLUCIONES DELEGADAS**

SALTA, 1 de Febrero de 2023

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 74 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. N° 247730/22-código 180**

**VISTO** la renuncia presentada por la señora ORFELIA YRENE GUANUCO DNI N° 14.852.626, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “El Carmen” de Metán del Ministerio de Salud Pública, a partir del 18 de Octubre de 2022, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01319, de fecha 18 de Agosto de 2022, de la

Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 05 y 08);

Que la agente cumplimento con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, (fs. 10);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

### EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 18 de Octubre de 2022, la renuncia de la señora ORFELIA YRENE GUANUCO, D.N.I N° 14.852.626, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 3, N° de Orden 111, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital "El Carmen" de Metán del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

**Fechas de publicación:** 03/02/2023  
**OP N°:** SA100044447

SALTA, 1 de Febrero de 2023

### RESOLUCIÓN DELEGADA N° 75 D

### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

### Expte. N° 250598/22-código 369

**VISTO** la renuncia presentada por la señora MARIA VIRGINIA HEREDIA, N° 16.000.402, agente de Planta Permanente, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur Hospital "Papa Francisco" del Ministerio de Salud Pública, a partir del 11 de Noviembre de 2022, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

#### CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través de Beneficio N° 14-0-1181845-0-5, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 04 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el

titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 11 de Noviembre de 2022, la renuncia de la señora MARIA VIRGINIA HEREDIA D.N.I N° 16.000.402, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 3, N° de Orden 522, del Decreto N° 2734/12, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur Hospital "Papa Francisco" del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que señora HEREDIA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**Fechas de publicación:** 03/02/2023  
**OP N°:** SA100044448

---

**SALTA, 1 de Febrero de 2023**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 76 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente. N° 231754/22-código 244

**VISTO** la renuncia presentada por la licenciada GRETTEL ADRIANA MENDEZ, D.N.I N° 14.707.986, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E. del Ministerio de Salud Pública, a partir del 20 de octubre de 2022, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-1166453-0-6, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (05 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs.04);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 20 de octubre de 2022, la renuncia de la licenciada GRETTEL ADRIANA MENDEZ, D.N.I N° 14.707.986, al Cargo: Asistente Social, Agrupamiento:

Profesional de la Salud, Subgrupo: 1 – N° de Orden 13, del Decreto N° 2.475/01, cargo transferido por Decreto N° 508/02 al actual Hospital Público Materno Infantil S.E. del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la licenciada MENDEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**Fechas de publicación:** 03/02/2023  
**OP N°:** SA100044449

**SALTA, 1 de Febrero de 2023**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 77 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente. N° 245239/22-código 244

**VISTO** la renuncia presentada por la licenciada MARIA ALEJANDRA BORLA, D.N.I N° 14.489.041, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E. del Ministerio de Salud Pública, a partir del 17 de octubre de 2.022, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14011507720, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (05 y 10);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs.04);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 17 de octubre de 2.022, la renuncia de la licenciada MARIA ALEJANDRA BORLA, D.N.I N° 14.489.041, al Cargo: Psicóloga, Agrupamiento Profesional de la Salud, Subgrupo: 1 – N° de Orden 905.1, del Decreto N° 2.883/07 dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E. del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la licenciada BORLA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 25 de enero de 2023

### RESOLUCIÓN N° 10

#### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 386 – 12.307/22 – Cpde. 11 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “NUEVO ACUEDUCTO TARTAGAL – MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 60/22 del Ministerio de Infraestructura (fs. 60/61) a la empresa JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 243.385.031,59 (pesos doscientos cuarenta y tres millones trescientos ochenta y cinco mil treinta y uno con 59/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 (fs. 26/27);

Que a fs. 43, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas, considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios requerida;

Que a fs. 21, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 45, mediante Actuación N° 177/22 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 46/47 el Dictamen N° 370 y a fs. 48 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 9,34 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022;

Que a fs. 93, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 266.120.829,56 (pesos doscientos sesenta y seis millones ciento veinte mil ochocientos veintinueve con 56/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 por la suma de \$243.385.031,59 (pesos doscientos cuarenta y tres millones trescientos ochenta y cinco mil treinta y uno con 59/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$ 22.735.797,97 (pesos veintidós millones setecientos treinta y cinco mil

setecientos noventa y siete con 97/100);

Que a fs. 51, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 54/56, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 57/58, mediante Dictamen N° 66/23, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 59, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 21/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

#### **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "NUEVO ACUEDUCTO TARTAGAL – MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 60/22 del Ministerio de Infraestructura, a la contratista JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución N° 60/22 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 266.120.829,56 (pesos doscientos sesenta y seis millones ciento veinte mil ochocientos veintinueve con 56/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Marzo por la suma de \$ 243.385.031,59 (pesos doscientos cuarenta y tres millones trescientos ochenta y cinco mil treinta y uno con 59/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$ 22.735.797,97 (pesos veintidós millones setecientos treinta y cinco mil setecientos noventa y siete con 97/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A., por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 18.500.000,00 al Curso de Acción: 092038004701 – Financiamiento: Libre Disp. (10011) – Proyecto: 918 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Camacho**

SALTA, 25 de enero de 2023

## RESOLUCIÓN N° 11

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125 – 151.618/21– Cpde. 30 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 3, 4 y 5 de la Obra: “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA LA DÁRSENA – LOCALIDAD DE CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 47/22 del Ministerio de Infraestructura (fs. 322/323) a la empresa DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 208.839.033,02 (pesos doscientos ocho millones ochocientos treinta y nueve mil treinta y tres con 02/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 (fs. 05/07);

Que asimismo, por Resolución N° 141/22 del Ministerio de Infraestructura (fs. 294/295), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 236.249.843,17 (pesos doscientos treinta y seis millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres con 17/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022;

Que a fs. 98, 193 y 295, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas, considera cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 302 y vta., mediante Actuación N° 240/22 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 303/304 el Dictamen N° 477/22 y a fs. 305 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 7,70 %, 5,34 % y 7,49 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del 2.022 respectivamente;

Que a fs. 306/308, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de las fichas de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 268.178.835,18 (pesos doscientos sesenta y ocho millones ciento setenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco con 18/100) IVA incluido, a valores

correspondientes al mes de Septiembre de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 236.249.843,17 (pesos doscientos treinta y seis millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres con 17/100) de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 12.640.877,46 (pesos doce millones seiscientos cuarenta mil ochocientos setenta y siete con 46/100) de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 8.408.580,61 (pesos ocho millones cuatrocientos ocho mil quinientos ochenta con 61/100) y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 10.879.533,94 (pesos diez millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y tres con 94/100);

Que a fs. 311, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 314/318, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 319/320, mediante Dictamen N° 76/23, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 321, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 26/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

#### **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 3, 4 y 5 de la Obra: "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA LA DÁRSENA – LOCALIDAD DE CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 47/22 del Ministerio de Infraestructura, a la contratista DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución N° 141/22 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 268.178.835,18 (pesos doscientos sesenta y ocho millones ciento setenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco con 18/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 236.249.843,17 (pesos doscientos treinta y seis millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres con 17/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 12.640.877,46 (pesos doce millones seiscientos cuarenta mil ochocientos setenta y siete con 46/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 8.408.580,61 (pesos ocho millones cuatrocientos ocho mil quinientos ochenta con 61/100) y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 10.879.533,94 (pesos diez millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y tres con 94/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L., por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se

imputará hasta: la Redet. N° 3 la suma de \$ 6.952.482,60, la Redet. N° 4 la suma de \$ 4.624.719,33 y la Redet. N° 5 la suma de \$ 5.983.743,67 al Curso de Acción: 092038004001 – Financiamiento: Libre Disp. (10011) – Proyecto: 908 – Unidad Geográfica: 35 – Ejercicio: 2.022.

**ARTICULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 03/02/2023  
OP N°: SA100044404

## RESOLUCIONES

SALTA, 27 de Enero de 2023

### RESOLUCIÓN N° 14

#### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125 – 81.171/22 –0 y agregados.

**VISTO** la Resolución N° 105/22 del Ministerio de Infraestructura; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el instrumento legal mencionado, se declara fracasado el procedimiento de Licitación Pública N° 17/22 para la ejecución de la obra “FINALIZACIÓN DE OBRA: NUEVA PLANTA POTABILIZADORA EN LA LOCALIDAD DE CAMPO SANTO – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 340.323.660,68 (pesos trescientos cuarenta millones trescientos veintitrés mil seiscientos sesenta con 68/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a realizar un segundo llamado a Licitación Pública para la contratación de la misma, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. b) de la Ley N° 8.072 y del artículo 18 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 758/826, mediante Resolución N° 128/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Licitación Pública para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 827, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del segundo llamado a Licitación Pública en un diario de circulación local y a fs. 829 y vta. en el Boletín Oficial, a fs. 828 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que en ese marco a fs. 831, se efectuaron las invitaciones a cotizar la ejecución de la obra mencionada;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres N° 24/22, de fecha 30 de Noviembre de 2.022 (fs. 849/850), presenta su única oferta la empresa "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.", por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 1074/1076, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 128/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual entiende que la oferta de la empresa M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.", cumple con los requisitos formales requeridos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares, por lo que resulta admisible, pasando al análisis de los criterios de conveniencia del artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión de Evaluadora entiende que la oferta admisible, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, su plan de trabajos y la metodología coherentes, su equipamiento suficiente, respeta los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la mano de obra cotizada y cumple con los indicadores económicos financieros exigidos de liquidez corriente, solvencia, patrimonio neto y capital de trabajo;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.", en la suma de \$ 803.903.546,81 (pesos ochocientos tres millones novecientos tres mil quinientos cuarenta y seis con 81/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, que representa un 19,76 % superior al presupuesto oficial actualizado a valores de octubre de 2.022, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que según constancia de fs. 1077/1078, rola la constancia de la notificación del Informe de Preadjudicación al oferente, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que sin perjuicio de lo expresado, a fs. 1080/1081, el Ministro de Infraestructura solicita una mejora de su oferta a la empresa preadjudicada, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13, quinto y sexto párrafos de la Ley N° 8072.

Que a fs. 1085, la empresa "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." presenta Nota informando las razones por la que entiende que no puede formular la mejora solicitada;

Que a fs. 1088/1089, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas manifiesta que la propuesta presentada resultaría superior al presupuesto oficial actualizado al mes de noviembre de 2.022, en un 13,53 %, compartiendo la recomendación de preadjudicación realizada por la Comisión Evaluadora;

Que a fs. 1090/1091, mediante Dictamen N° 27/23, rola la intervención de la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 1092, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de

Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 1093, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 09/23;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15 inc. b) de la Ley N° 8.072 artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 18 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Licitación Pública N° 24/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución N° 105/22 del Ministerio de Infraestructura, para la ejecución de la obra "FINALIZACIÓN DE OBRA: NUEVA PLANTA POTABILIZADORA EN LA LOCALIDAD DE CAMPO SANTO - DPTO. GRAL. GÜEMES - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 628.538.492,23 (pesos seiscientos veintiocho millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos con 23/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisible a la oferta de la empresa "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 3°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. b) de la Ley N° 8072 adjudicar a la empresa "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.", CUIT N° 30-57232957-3, la ejecución de la obra "FINALIZACIÓN DE OBRA: NUEVA PLANTA POTABILIZADORA EN LA LOCALIDAD DE CAMPO SANTO - DPTO. GRAL. GÜEMES - PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 803.903.546,81 (pesos ochocientos tres millones novecientos tres mil quinientos cuarenta y seis con 81/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 4°.-** Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 6°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 180.693.152,64 al Curso de Acción: 092038008101 - Financiamiento: Libre Disp. (10011) - Proyecto: 990 - Unidad Geográfica: 49 - Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 7°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 8°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Camacho**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007309  
**Fechas de publicación:** 03/02/2023  
**Importe:** \$ 7,661.50  
**OP N°:** 100101154

---

**SALTA, 27 de Enero de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 13**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 125 – 166.652/21– 0 y agregados.

**VISTO** la Resolución N° 72/22 del Ministerio de Infraestructura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el instrumento legal mencionado, se declara fracasado el procedimiento de Licitación Pública N° 72/22 para la ejecución de la obra “FINALIZACIÓN DE LA OBRA ACUEDUCTO YACUY – TARTAGAL – ESTACIÓN BOMBEO, CISTERNA DE RESERVA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 331.225.520,75 (pesos trescientos treinta y un millones doscientos veinticinco mil quinientos veinte con 75/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a realizar el segundo llamado a Licitación Pública para contratar la obra, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. b) de la Ley N° 8.072 y del artículo 18 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 751/840, mediante Resolución N° 129/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el segundo Llamado a Licitación Pública para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 849, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Licitación Pública en un diario de circulación local y a fs. 847 y vta. en el Boletín Oficial, a fs. 850 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que en ese marco a fs. 852, se efectuaron las invitaciones a cotizar la ejecución de la obra mencionada;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres N° 25/22, de fecha 02 de Diciembre de 2.022 (fs. 870/871), presenta su única oferta la empresa “JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 1036/1037, rola un primer informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 129/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual entiende que la oferta de la empresa “JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.”, cotiza valores superiores a los previstos en el

presupuesto oficial, por lo que se requiere una mejora en las condiciones de su oferta en el marco de lo dispuesto por el artículo 13, quinto y sexto párrafos de la Ley N° 8072;

Que a fs. 1040/1135 la empresa "JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A." presenta una mejora de su oferta, adjuntando un nuevo formulario de propuesta, la planilla de cómputos y presupuesto, análisis de precios y soporte magnético correspondiente;

Que a fs. 1136/1138, la Comisión Evaluadora realiza un segundo informe en el cual recomienda declarar admisible, en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada, pasando al análisis de los criterios de adjudicación dispuestos en el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto la Comisión Evaluadora entiende que la empresa admitida cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, su planilla de datos garantizados completa respecto a las calidades y durabilidad requeridos, su plan de trabajos y la metodología coherentes, su equipamiento suficiente y respeta los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la mano de obra cotizada;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.", en la suma de \$ 786.848.456,16 (pesos setecientos ochenta y seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis con 16/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022, que representa un 23,89 % superior al presupuesto oficial actualizado a valores de noviembre de 2.022 (y según Informe de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P. de fs. 1.144, de un 17, 56% respecto a diciembre de 2.022), con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 1139/1140, rola la constancia de la notificación del Informe de Preadjudicación al oferente, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 1145, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 1146/1147, mediante Dictamen N° 83/23, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 1148, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 10/23;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15 inc. b) de la Ley N° 8072 artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 18 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

#### **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el procedimiento de Licitación Pública N° 25/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 72/22, para la ejecución de la obra "FINALIZACIÓN DE LA OBRA ACUEDUCTO YACUY – TARTAGAL – ESTACIÓN BOMBEO, CISTERNA DE RESERVA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 597.241.695,96 (pesos quinientos noventa y siete millones doscientos cuarenta

y un mil seiscientos noventa y cinco con 96/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.-** Declarar admisible a la oferta de la empresa “JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 3º.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. b) de la Ley N° 8072 , adjudicar a la empresa “JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.”, CUIT N° 30-71137270-5, la ejecución de la obra “FINALIZACIÓN DE LA OBRA ACUEDUCTO YACUY – TARTAGAL – ESTACIÓN BOMBEO, CISTERNA DE RESERVA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 786.848.456,16 (pesos setecientos ochenta y seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis con 16/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 4º.-** Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3º de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5º.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 6º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 236.054.536,85 al Curso de Acción: 092038002801 – Financiamiento: Libre Disp. (10011) – Proyecto: 893 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 7º.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 8º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Camacho**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007309  
**Fechas de publicación:** 03/02/2023  
**Importe:** \$ 7,612.00  
**OP N°:** 100101153

**SALTA, 31 de Enero de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 113**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 321 – 147.441/15 – Cpde. 3 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 100/22, para la contratación de la obra “NUEVO CENTRO DE SALUD DRAGONES – 1ª ETAPA – EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 113/114, mediante Resolución S.O.P. N° 836/22, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 80.004.793,69 (pesos ochenta millones cuatro mil setecientos noventa y tres con 69/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 116/143, mediante Resolución N° 130/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 155 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 151 y vta. en el Boletín Oficial, a fs. 152 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 12 de Diciembre de 2.022 (fs. 172), presenta su única oferta la empresa "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 261/263, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 130/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar admisible, en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la empresa "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta y su equipamiento es suficiente, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres en lo relacionado a la mano de obra cotizada;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "INVLAC CONSTRUCTORA S.R.L.", en la suma de \$ 120.304.419,45 (pesos ciento veinte millones trescientos cuatro mil cuatrocientos diecinueve con 45/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022, que representa un 14,93 % superior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 264/265, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de

Preadjudicación al oferente, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 273, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 274/275, mediante Dictamen N° 42/23, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 276, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 03/23;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 100/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 836/22, para la ejecución de la obra "NUEVO CENTRO DE SALUD DRAGONES - 1ª ETAPA - EMBARCACIÓN - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 80.004.793,69 (pesos ochenta millones cuatro mil setecientos noventa y tres con 69/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2º.-** Declarar admisible a la oferta de la empresa "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 3º.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", CUIT N° 30-710185022, la ejecución de la obra "NUEVO CENTRO DE SALUD DRAGONES - 1ª ETAPA - EMBARCACIÓN - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 120.304.419,45 (pesos ciento veinte millones trescientos cuatro mil cuatrocientos diecinueve con 45/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 4º.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3º de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5º.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 6º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 24.060.883,89 al Curso de Acción: 081017032401 - Financiamiento: Ley 27429 (295) - Proyecto: 531 - Unidad Geográfica: 56 - Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 7º.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha

obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 8°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

Valor al cobro: 0012 - 00007308  
Fechas de publicación: 03/02/2023  
Importe: \$ 6,347.00  
OP N°: 100101149

---

SALTA, 26 de enero de 2023

**RESOLUCIÓN N° 88**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 - 70.009/16 - Cpde. 12 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN COCINA - COMEDOR EN ESCUELA N° 4.627 - PARAJE PALO A PIQUE - APOLINARIO SARAVIA - DPTO. ANTA - PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 514/21 (fs. 93/94) a la empresa SILIOTTO S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 12.014.026,82 (pesos doce millones catorce mil veintiséis con 82/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.021 (fs. 47/49);

Que a fs. 72, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 372/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 30 rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 77, mediante Actuación N° 06/22 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 78/79 el Dictamen N° 41/22 y a fs. 80 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 7,07 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021;

Que a fs. 82, la Dirección de Obras de Educación, a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, procedió a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 12.863.678,46 (pesos doce millones ochocientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y ocho con 46/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Agosto de

2.021 por la suma de \$ 12.014.026,82 (pesos doce millones catorce mil veintiséis con 82/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021 por la suma de \$ 849.651,64 (pesos ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y uno con 64/100);

Que a fs. 84, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 87/89, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 90/91, mediante Dictamen N° 563/22, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 92, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 95/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN COCINA - COMEDOR EN ESCUELA N° 4.627 - PARAJE PALO A PIQUE - APOLINARIO SARAVIA - DPTO. ANTA - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 514/21, a la contratista SILIOTTO S.R.L.

**ARTÍCULO 2º.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 514/21, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 12.863.678,46 (pesos doce millones ochocientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y ocho con 46/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.021 por la suma de \$ 12.014.026,82 (pesos doce millones catorce mil veintiséis con 82/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021 por la suma de \$ 849.651,64 (pesos ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y uno con 64/100).

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista SILIOTTO S.R.L., por el monto dispuesto en el Artículo 2º de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011099903 - Financiamiento: Ley 27.429 (295) - Proyecto: 437 - Unidad Geográfica: 7 - Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 03/02/2023  
**OP N°:** SA100044405

---

**SALTA, 26 de enero de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 89**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 159 – 249.187/13 – Cpde. 9 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN ESCUELA N° 4.607 PADRE LOZANO – EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 645/21 (fs. 128/129) a la empresa SILIOTTO S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 23.091.748,79 (pesos veintitrés millones noventa y un mil setecientos cuarenta y ocho con 79/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021 (fs. 44/46);

Que a fs. 65 y 108, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 y su modificatorio N° 3721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 30, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 112, mediante Actuación N° 49/22 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 113/114 el Dictamen N° 140/22 y a fs. 115 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 6,65 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021;

Que a fs. 117, la Dirección de Obras de Educación, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 24.320.026,17 (pesos veinticuatro millones trescientos veinte mil veintiséis con 17/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021 por la suma de \$ 23.091.748,79 (pesos veintitrés millones nov setecientos cuarenta y ocho con 79/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021 por la suma de \$ 1.228.277,38 (pesos un millón doscientos veintiocho mil doscientos setenta y siete con 38/100);

Que a fs. 119, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 122/124, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 125/126, mediante Dictamen N° 451/22, la Dirección de

Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 127, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 93/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN ESCUELA N° 4.607 PADRE LOZANO – EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 645/21, a la contratista SILIOTTO S.R.L.

**ARTÍCULO 2º.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 645/21, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 24.320.026,17 (pesos veinticuatro millones trescientos veinte mil veintiséis con 17/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021 por la suma de \$ 23.091.748,79 (pesos veintitrés millones noventa y un mil setecientos cuarenta y ocho con 79/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021 por la suma de \$ 1.228.277,38 (pesos un millón doscientos veintiocho mil doscientos setenta y siete con 38/100).

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista SILIOTTO S.R.L., por el monto dispuesto en el Artículo 2º de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011031502 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 430 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 03/02/2023  
**OP N°:** SA100044406

**SALTA, 26 de enero de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 90**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 95.628/21 – Cpde. 19 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "POLIDEPORTIVO ALBERGUE PAYOGASTA – DPTO. CACHI – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 21/22 (fs. 67/68) y rectificada por su similar N° 276/22 (fs. 43) a la empresa ALVAREZ CHAMON S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública y su Addenda Modificatoria por la suma

de \$ 25.105.465,28 (pesos veinticinco millones ciento cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco con 28/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021 (fs. 04/05 y 44 respectivamente);

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 47, mediante Actuación N° 107/22 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 48/49 el Dictamen N° 289/22 y a fs. 50 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 16,98 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022;

Que a fs. 55/60, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 62, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 28.089.625,71 (pesos veintiocho millones ochenta y nueve mil seiscientos veinticinco con 71/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021 por la suma de \$ 25.105.465,28 (pesos veinticinco millones ciento cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco con 28/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 por la suma de \$ 2.984.160,43 (pesos dos millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta con 43/100);

Que a fs. 63, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 64/65, mediante Dictamen N° 62/23, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 66, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 19/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra:

“POLIDEPORTIVO ALBERGUE PAYOGASTA – DPTO. CACHI – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 21/22 y rectificada por su similar N° 276/22, a la contratista ALVAREZ CHAMON S.R.L.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 21/22 y rectificada por su similar N° 276/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 28.089.625,71 (pesos veintiocho millones ochenta y nueve mil seiscientos veinticinco con 71/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021 por la suma de \$25.105.465,28 (pesos veinticinco millones ciento cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco con 28/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 por la suma de \$ 2.984.160,43 (pesos dos millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta con 43/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ALVAREZ CHAMON S.R.L., por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007162001 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 586 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 03/02/2023  
**OP N°:** SA100044407

---

**SALTA, 26 de enero de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 91**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 263.278/2.020 – Cpde. 13 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE MOLINOS – DPTO. MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 452/22 (fs. 40/41) a la empresa TODOCONSTRUCCIÓN S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 20.774.664,32 (pesos veinte millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro con 32/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 (fs. 03/05);

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 02, rola Nota de Pedido N° 04 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a

todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 20, mediante Actuación N° 229/22 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 21/22 el Dictamen N° 427/22 y a fs. 23 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 18,46 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022;

Que a fs. 24, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 23.458.832,97 (pesos veintitrés millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y dos con 97/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 por la suma de \$ 20.774.664,32 (pesos veinte millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro con 32/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 2.684.168,65 (pesos dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho con 65/100);

Que a fs. 28, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 31/35, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Público toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 37/38, mediante Dictamen N° 63/23, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 39, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 20/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE MOLINOS – DPTO. MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 452/22, a la contratista TODOCONSTRUCCIÓN S.R.L.

**ARTÍCULO 2°.**– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 452/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 23.458.832,97 (pesos veintitrés millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y dos con 97/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de

Abril de 2.022 por la suma de \$ 20.774.664,32 (pesos veinte millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro con 32/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 2.684.168,65 (pesos dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho con 65/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista TODOCONSTRUCCIÓN S.R.L., por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 885.775,65 al Curso de Acción: 092007162001 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 586 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 03/02/2023  
OP N°: SA100044408

## LICITACIONES PÚBLICAS

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/23 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES TOMOGRAFÍA COMPUTADA SE

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE SEVOFLURANO X 250 ML.

**Organismo Originante:** Tomografía Computada SE.

**Expediente N°:** 0100260-20457/2023-0.

**Destino:** organismo originante.

**Fecha de Apertura:** 22/02/2023 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4364344.

Molina, DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007315

**Fechas de publicación:** 03/02/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100101180

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/23**  
**ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA**

Ley N° 8072. art. 13

**Objeto:** RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE UFED.

**Expedientes N°:** 130-457/22.

**Fecha de Apertura:** 13/02/23 – **Horas:** 10:00.

**Horario de Atención:** de 7:30 a 13:00 horas.

**Valor del Pliego:** sin cargo.

**Lugar de Presentación de Oferta:** Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio Anexo Norte 1° piso, en caso de que el oferente no reciba respuesta acusando recepción, deberá dar aviso a la Oficina de Compras del Ministerio Público (teléfono 0387/4258000 int. 8154) y exigir mencionada respuesta.

**Consultas:** Tel. (0387) 4258000 int. 8154.

**Web:** [www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones](http://www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones).

**CPN Fabiana Vargas, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007312  
**Fechas de publicación:** 03/02/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100101167

---

**LICITACIÓN PÚBLICA – EXPTE. N° ADM 4071/23**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS**  
**PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 13 Ley N° 8072.

**ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA PARA DEPENDENCIAS VARIAS.**

El Poder Judicial de Salta llama a Licitación Pública, para el día 22/02/2023, horas: 10:00, destinada a la ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA PARA DEPENDENCIAS VARIAS, ADM 4071/23. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

**Por informes y lugar de apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005.

**Consultas y Descargas de Condiciones:** página web: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar).

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00013070  
**Fechas de publicación:** 03/02/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100101152

## ADJUDICACIONES SIMPLES

### **ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 143/2022** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia

**Expte. N°:** 0140050-265276/2.022-0.

**Adquisición de:** resma papel 74 X 110 x 70 Grs. x 500 hojas, con destino División Economato de la Dirección de Administración, dependiente del SPPS Pedido N° 2.043/2.022.

**Disposición N°** 133/2.023 de DGSPPS.

**Firma Adjudicada:** HERSAPEL SRL, por un importe de pesos ciento sesenta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro con 00/100 (\$ 169.764,00).

**Ruiz, JEFE DE DPTO. CONTABLE**

**Factura de contado:** 0011 – 00013077  
**Fechas de publicación:** 03/02/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100101164

### **ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. N° ADM 4073/23** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS** **PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 14 Ley N° 8072.

**ADJUDICACIÓN SIMPLE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.**

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la ley 8072, para el día 13/02/2023, horas: 10:00, destinada a la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, EXPTE. ADM 4073/23**. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

**Por Informes y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° piso, Of. 3.005.

**Consultas y Descargas de Condiciones:** página web: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar).

**CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00013070  
**Fechas de publicación:** 03/02/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100101151

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 27/2022**  
**PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – AREA OPERATIVA NORTE**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 27/22 – Adquisición de dos lupas odontológicas para el CS N° 01 V° Primavera, dependiente de la Dirección de Primer Nivel AON – HPMI SE, según DI N° 4687/22 a la firma: CARRIZO CARLOS: renglón N° 01. Total Adjudicado \$ 112.000,00 (pesos ciento doce mil con 00/100 ctvs ).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Programa Sumar.

**Guitian**, DIRECTOR DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – **Escotorín**, DIRECTORA ECONÓMICA ADMINISTRATIVA – **Dudzinskas**, RESPONSABLE DE COMPRAS

**Valor al cobro:** 0012 – 00007305  
**Fechas de publicación:** 03/02/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100101143

---

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23688/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de cable y componentes electricos para pozo N° 5 de la localidad de Pichanal.

**Expte. N°:** 23688/23.

**Destino:** Pichanal, Salta.

**Fecha de Contratación:** 31/01/2023.

**Proveedores:** BASSANI CARLOS ENRIQUE, REYNOSO CUELLAR CARLOS ALBERTO, GOMEZ ROCO & CIA SRL, ROVI SRL y BP SA.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 01 de Febrero de 2023.

**Pardo**, ABOGADA – JEFA JURÍDICO DE CONTRATACIONES

**Valor al cobro:** 0012 – 00007310  
**Fechas de publicación:** 03/02/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100101159

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23692/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** servicio de recuperación y mantenimiento para el pozo Complejo Arenales de Capital.

**Expte. N°:** 23692/23.

**Destino:** ciudad de Salta.

**Fecha de Contratación:** 24/01/2023.

**Proveedor:** VILLAGRAN JORGE AGUSTIN.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 01 de Febrero de 2023

**Pardo, ABOGADA – JEFA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007310  
**Fechas de publicación:** 03/02/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100101158

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 10/22**  
**PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – AREA OPERATIVA NORTE**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Inc. I).

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15, inc. I) N° 10/22 – Servicio de mantenimiento edilicio para inauguración del consultorio de Odontología del CS N° 55, B° 17 de Octubre – Dependiente de la Dirección de Primer Nivel de Atención AO Norte – HPMI según DI N° 4772/23 a la firma: MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L por un monto total de \$ 1.514.529,56.- (Pesos un millón quinientos catorce mil quinientos veintinueve con 56/100 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Programa Sumar.

**Guitian, DIRECTOR DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – Escotorin, DIRECTORA ECONÓMICA ADMINISTRATIVA – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007307  
**Fechas de publicación:** 03/02/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100101146

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 09/22**  
**PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – AREA OPERATIVA NORTE**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. I).

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. I) N° 09/22 – servicio de mantenimiento y cambio de batería de grupo electrogeno del Centro de Salud N° 15 B° Castañares – Dependiente de la Dirección de Primer Nivel de Atención AO Norte – HPMI según DI N° 4775/23 a la firma: MIRANDA MARIA VERONICA por un monto total de \$ 68.500,00.- (pesos sesenta y ocho mil quinientos con 00/100 ctvs.)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos – Programa Sumar.

**Guitian, DIRECTOR DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – Escotorin, DIRECTORA ECONÓMICA ADMINISTRATIVA – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007304  
**Fechas de publicación:** 03/02/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100101142

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23734/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** servicio alquiler (60hs) maquina retroexcavadora tipo 320 – Rio Corralito (rosario de Lerma). Dto. Valle de Lerma.

**Expte. N°:** 23734/23.

**Destino:** Salta Capital.

**Fecha de Contratación:** 31/01/2023.

**Proveedor:** CONSTRUCTORA ARGENTINA SRL.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 31 de Enero de 2023.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007300  
**Fechas de publicación:** 03/02/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100101136

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXP. N° 23638/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisicion electrobomba sumergible y componentes mas traslado pozo Club Pozitos.

**Expte. N°:** 23638/23.

**Destino:** S. Mazza.

**Fecha de Contratación:** 25/01/2023.

**Proveedores:** GOMEZ ROCO Y CIA – BP SA – ROVI SRL – REYNOSO CUELLAR CARLOS.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el Art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 31 de Enero de 2023.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007300  
**Fechas de publicación:** 03/02/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100101135

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXP N° 23698/23**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisicion de EBS y accesorios – Pozo camping San Carlos fuera de servicio.

**Expte. N°:** 23698/23

**Destino:** San Carlos – Salta

**Fecha de Contratación:** 24/01/2023

**Proveedores:** ING. RAMON RUSSO – GOMEZ ROCO Y CIA SRL – HUAICO PERFORACIONES DE JORGE VILLAGRAN.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 31 de Enero de 2023.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007300  
**Fechas de publicación:** 03/02/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100101134

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXP N° 23724/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** Servicio de alquiler de 01 (un) camión cisterna para reparto de agua en la localidad de Gral. Güemes por el plazo de 30 días.

**Expte. N°:** 23724/23

**Destino:** Gral. Güemes.

**Fecha de Contratación:** 31/01/2023.

**Proveedor:** FERRO PODESTA HUGO DIEGO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 31 de Enero de 2023.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007300  
**Fechas de publicación:** 03/02/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100101133

---

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – REF. EXPTE. N° 0090034–96982/2022–0

LA MATA CONSTANZA, D.N.I. N° 25.884.857, LA MATA BELEN, D.N.I. N° 26.899.898 Y SAMAN RUBÉN ROBERTO, D.N.I. N° 11.485.276, titulares registrales del Catastro N° 5083 del Dpto. Chicoana, Provincia de Salta gestionan la asignación del riego por anulación y subdivisión del Catastro de Origen N° 1709, Suministro N° 474, a favor del Catastro 5083, asignándosele una superficie de 10 ha bajo riego, con carácter permanente, con una dotación de 5,25 lt/seg., con aguas a derivar del Río Rosario margen derecha.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**, Salta, 01 de Febrero de 2023.

**Santamaria**, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

**Factura de contado:** 0011 - 00013073  
**Fechas de publicación:** 03/02/2023, 06/02/2023, 07/02/2023, 08/02/2023, 09/02/2023  
**Importe:** \$ 3,850.00  
**OP N°:** 100101160

## DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-143134/2022-0**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000240/2022 del día 15/12/2022, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del Río Calchaquí, a la latitud de la Matrícula N° 118 del Dpto. La Poma. San Martín, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: [srh.mesadeentradas@gmail.com](mailto:srh.mesadeentradas@gmail.com). Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA**, 21 de Diciembre de 2022.

**Santamaria**, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

**Factura de contado:** 0011 - 00013064  
**Fechas de publicación:** 03/02/2023, 06/02/2023  
**Importe:** \$ 1,540.00  
**OP N°:** 100101132



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### ANTOSAR S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 30 de noviembre de 2022 y Adenda de fecha 02 de enero de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ANTOSAR S.A.S. con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social barrio Aeroparque calle General Lavalle N° 1.080, localidad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento Orán, provincia de Salta.

**Socio:** Karina Del Rosario Jimenez, DNI N° 24.864.570, CUIT N° 27- 24864570-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 01/03/1976, de profesión Médica, estado civil casada con en primeras nupcias con Rolando Faustino Gareca DNI N° 22.688.463, con domicilio en el barrio 20 de Febrero Calle Saavedra Mza. 58 A casa 15, localidad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento Orán, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 50 años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto, la realización por sí, de las siguientes actividades: servicio médico de anestesiología, analgesia y reanimación.

**Capital:** **Artículo Quinto:** Capital: el Capital Social es de \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil) representado por 150.000 (150 mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Karina del Rosario Jimenez, suscribe la cantidad de 150.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

**Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:**

Administrador Titular: a Karina del Rosario Jimenez, DNI N° 24.864.570, constituyendo domicilio especial barrio Aeroparque calle General Lavalle N° 1.080, localidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta. Administrador Suplente: a Maria del Huerto Roldan, DNI N° 11.197.966, CUIT N° 27-11197966-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 04/07/1954, de profesión jubilada, estado civil casada en primeras nupcias con Jose Jimnez, con domicilio real en el barrio Belgrano calle General Paz N° 545, localidad de Orán, Departamento de Orán, provincia de Salta de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en barrio Aeroparque calle General Lavalle N° 1080, localidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre de cada año.

**Figuroa,** JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE

PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 - 00013074  
Fechas de publicación: 03/02/2023  
Importe: \$ 2,475.00  
OP N°: 100101161

---

**ISG S.A.S.**

Por instrumento privado, de fecha 23 de noviembre de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ISG S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en calle Balcarce N° 735, oficina H, Salta, Provincia de Salta.

**Socios:** Hugo Raúl Sorondo, DNI N° 17.713.589, de nacionalidad argentina, nacido el 20/03/1966, CUIT N° 20-177135889-6, de profesión empresario, soltero, con domicilio legal en Leiva 4231 21, Chacarita, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Patricio Connolly, DNI N° 17.459.454, de nacionalidad argentina, nacido el 28/01/1966, CUIT N° 20-174594547, de profesión empresario, divorciado, con domicilio legal en Juan Diaz de Solis 2364, 3° C, Olivos, Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires, Luis Alberto Hoursouripe DNI N° 17.459.137, de nacionalidad argentina, nacido el 18/10/1965, CUIT N° 20-17459137-8, casado en primeras nupcias con Maria Victoria Calviño DNI N° 17.713.828, de profesión empresario, con domicilio legal en calle Prat N° 448, Azul, Provincia de Buenos Aires, Marcelo Hernán Liendo DNI N° 33.046.206, de nacionalidad argentina, nacido el 28/11/1987, CUIT N° 20-33046206-0, soltero, de profesión contador, con domicilio legal en Ruta N° 51 Lote N° 20, Club de Campo Ojimoro, Salta, Provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, a las siguientes actividades: A) Consultoría e Ingeniería: realizar trabajos de consultoría, asesoramiento y revestimientos e impermeabilizaciones en general con geosintéticos en particular y toda prestación de servicios en ingeniería civil, obras y construcciones en los temas atinentes a la materia minera, actividades mineras, agropecuarias y afines. Puede comprar, vender, permutar y usufructuar bienes muebles, registrables o no, e inmuebles siempre para ser utilizados y/o destinados al cumplimiento del objeto social. B) Financieras: inversiones por compraventa y/o adquisición por cualquier razón o título oneroso, así como la transmisión por permuta, compra venta o dación de pago de bienes inmobiliarios, mobiliarios, títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y papeles de comercio y demás bienes que resulten de sus inversiones y/o adquisiciones incluida la realización de inversiones financieras inmobiliarias y mobiliarias vinculadas a la actividad minera y/o al objeto de la sociedad. Quedan expresamente excluidas operaciones y negocios comprendidos en las leyes de entidades financieras. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. C) Alquiler: de vehículos, maquinarias, camiones, rodados, herramientas afines, con o sin chofer, para la realización de obras civiles, metalúrgicas y de actividades de construcción, industriales, viales y/o mineras y/o agropecuarias. D) Transporte: la prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no,

de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, cereales, animales y cualquier otro de origen agropecuario por medios terrestres propios o ajenos; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general. E) Importación y Exportación: de todos aquellos elementos, materias primas, artículos y maquinarias que fueran necesarios para el cumplimiento de su objeto social. Realizar todo tipo de trámites vinculados con materias primas, materiales y equipamientos en general vinculados a la minería y la actividad agropecuaria y minerales y/o productos refinados a partir de minerales, concentrados y/o sus derivados, y agropecuarios en general. F) Movimiento de suelos: movimiento, preparación de suelos o terrenos, perforaciones, desmontes, limpieza de campos. G) Construcción: construcción en general, sea de tipo público y/o privada, con amplias facultades de contratación, incluyendo desde la provisión de materiales, mano de obra y asistencia profesional. **Capital**: \$ 300.000,00, dividido por trescientas (300) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000,00 y un voto cada una, suscriptas por Hugo Raúl Sorondo, 49 (cuarenta y nueve) acciones, Patricio Connolly 49 (cuarenta y nueve), Luis Alberto Hoursouripe 49 (cuarenta y nueve) acciones y Marcelo Liendo 153 (ciento cincuenta y tres) acciones. El capital se integra en dinero efectivo en un 100 %.

**Administración**: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuese plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores**: se fija en uno el número de Administradores Titulares, Administrador Titular: a Marcelo Hernán Liendo DNI 33.046.206, constituyendo domicilio especial en Ruta N° 51 Lote N° 20, Club de Campo Ojimoro, Salta, Provincia de Salta. Asimismo, se fija en uno el número de Administradores Suplentes, designando como Administrador Suplente: a Hugo Raúl Sorondo, DNI N° 17.713.589, constituyendo domicilio especial Ruta N° 51 Lote N° 20, Club de Campo Ojimoro, Salta, Provincia de Salta.

La sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del cierre del Ejercicio Económico**: 30 de junio.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado**: 0011 – 00013072

**Fechas de publicación**: 03/02/2023

**Importe**: \$ 4,400.00

**OP N°**: 100101156

---

## HOLY GROUND S.A.S.

Por instrumentos privados, de fechas 03 de septiembre de 2022 y 05 de noviembre de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada HOLY GROUND S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Ibazeta 380 Of 8.

**Socios:** Ramiro Javier Roaldo, DNI N° 21.633.836, CUIT/CUIL N° 20-21633836-8, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de diciembre de 1970, profesión médico/ abogado, estado civil casado en primeras nupcias con Patricia Carina Durgalli, con domicilio en la calle Ibazeta Nro. 382 de la Ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** noventa y nueve años (99 años).

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349; Actividad Principal: prestación de servicios profesionales de asesorías, consultoría, y administración en áreas judiciales en materia de minería, así como las necesarias para la como las administrativas, fiscales, laborales y de recursos humanos, para el desarrollo de la actividad minera. Estas incluyen: asesoría y confección de planes estratégicos y organizacionales de las empresas mineras; asesoría y elaboración de proyectos y sistemas de gestión de innovación empresarial, social, de producto, procesos administrativos; asesoría, planificación y elaboración de planes estratégicos de comunicación empresarial, presentación de informes sobre imagen corporativa y en el marco de la inclusión social de la empresa minera en la región y en la zona de exploración y de explotación, elaborar y dar a conocer en la comunidad los cambios de la actividad minera en materia de sustentabilidad y la preservación del ambiente, elaboración, uso y mejor aprovechamiento de las diferentes plataformas sociales y redes de comunicación optimizando los mensajes con contenidos reales de la minería, para llegar con información apropiada a todos los públicos asesoría y planificación fiscal en el marco de la normativa tributaria; asesoría en materia laboral, elaboración y presentación de informes de entidades oficiales, elaboración de reglamentos internos de trabajo; gestión y administración de políticas y programas de formación de recursos humanos; preparación de planes de prevención de riesgos laborales y medioambiente; diseño de procesos de reclutamiento y selección de empleados; selección de currículums; entrevistas; evaluación de candidatos; seguimiento de las incorporaciones del personal; actuación en el marco de las normativas y disposiciones legales en la relación legal-laboral y empresa-empleado. servicios médicos de auditoria medica prevención y tratamientos de alcoholismo y de ausentismo laboral. Mediaciones y transacciones con organizaciones gremiales, y/o sindicales, instituciones gubernamentales, públicas y/o privadas para el mejor funcionamiento de la empresa contratante; Actividad Secundaria: servicios de asesoría, consultoría, interventoría y diseño en el área jurídica; en el área financiera, incluye: consultoría y diseño de estrategias de inversión y financiamientos (acciones, título de deuda o bonos, fondos comunes de inversión, prestamos, créditos, hipoteca, etc.), planificación financiera, auditorias, y gestión del patrimonio; asesoría en proyección de flujo de caja e inventarios, asesorías, consultoría, interventoría, diseño en áreas jurídicas, administrativas, fiscales, laborales y de recursos humanos, incluye: asesoría y confección de planes estratégicos y organizacionales de las empresas; asesoría y elaboración de proyectos y sistemas de gestión de innovación empresarial, social, de producto, procesos administrativos; asesoría y planificación fiscal en el marco de la normativa tributaria; asesoría en materia jurídica, laboral, elaboración y presentación de informes de entidades oficiales, elaboración de reglamentos internos de trabajo; gestión y administración de políticas y programas de formación de recursos humanos; preparación de planes de prevención de riesgos laborales y medioambiente; diseño de procesos de reclutamiento y selección de empleados; selección de currículums; entrevistas; evaluación de candidatos; seguimiento de las incorporaciones del personal; actuación en el marco de las normativas y disposiciones legales en la relación legal-laboral y empresa-empleado. La sociedad tiene

plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

**Capital:** el capital social es de \$ 130.000 (Ciento treinta mil pesos), representado por 100 acciones de un mil trescientos (\$1.300) pesos, valor nominal cada una, suscriptas por Ramiro Javier Robaldo cien (100) acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25% y el saldo dentro del plazo de dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administrador Titular:** Ramiro Javier Robaldo DNI N° 21.633.836 CUIT 20 – 21633836-8, constituyendo domicilio especial en Ibazeta 380 Oficina 08 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta. **Administrador Suplente:** Patricia Carina Durgalli DNI N° 22.554.743 CUIT N° 27-2254743 -8, constituyendo domicilio especial en Ibazeta 380 Of 08 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, de la República Argentina.

**Fiscalización:** prescinde del órgano de fiscalización.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31 de diciembre.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00013068

**Fechas de publicación:** 03/02/2023

**Importe:** \$ 5,060.00

**OP N°:** 100101148

---

## **ATAWALLPA MINERALES S.A.**

Por instrumento público de fecha 14/12/2022 y acta complementaria de fecha 30/12/2022 se constituyó la sociedad denominada ATAWALLPA MINERALES S.A., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y se establece la sede social en calle Santiago del Estero N° 675, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Socios:** Josefina D'onofrio, argentina, nacida el 2 de mayo de 1985, de 37 años de edad, estado civil soltera, de profesión empresaria, DNI N° 31.641.621, CUIT N° 27-31641621-2, con domicilio real en Clay 2928, Piso 3°, Dpto. 7, Ciudad de Buenos Aires; Rodolfo D'onofrio, argentino, nacido el 24 de agosto de 1974, de 48 años de edad, casado en

primera nupcias con Natalia Almanza Mariño, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, DNI N° 24.043.519, CUIT N° 20-24043519-6, con domicilio real en Melián 2090, Ciudad de Buenos Aires; Gregorio Werthein, argentino, nacido el 15 de septiembre de 1983, de 39 años de edad, casado en primeras nupcias con Geraldine Krongold, de profesión Licenciado en Economía, DNI N° 30.557.516, CUIT N° 20-30557516-0, con domicilio real en Ramsay 2055, Departamento 1201, Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de Duración:** la duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Mineras: mediante la explotación de minas, canteras y yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares; minerales ferrosos y no ferrosos incluyendo la extracción, transformación, procesamiento, beneficios y/o transporte de cualquier clase de minera, colas, residuos minerales, sustancias orgánicas o inorgánicas, realizando todas las áreas necesarias a esos fines, cualquiera sea el origen o forma de los derechos sobre los mismos, sus pertenencias, derechos de acuerdo a la ley, trituración, molienda, pelletización, sintetización, briqueteo, elaboración, cualquier proceso y/o análisis de material: primaria, calcinación, fundición, refinación, aserrado, tallado, pulido y lustrado de minerales; prospectivas: mediante la prospección, exploración, investigación, evaluación técnica y económica o cualquier otro tipo de tareas tendientes a estos fines de cualquier tipo o clase de yacimientos, colas o residuos minerales, materias orgánicas, inorgánicas o productos químicos, sean propios o de terceros cualquiera sea el origen o forma de los derechos sobre los mismos, sus pertenencias, derechos de exploración, explotación, arrendamiento de cualquier otro título válido de acuerdo a la ley; Descubrimientos y concesiones mineras, alquiler de maquinarias con o sin opción de compra (leasing), equipos en general, herramientas, insumos especiales, repuestos y toda otra infraestructura necesaria para desarrollar la actividad minera; servicios mineros, de perforación por cuenta propia, de terceros o a través de subcontrataciones, ya sea con unidades propias, alquiladas o de terceros; Operación, suministro, mantenimiento y/o reparación de maquinaria, equipos en general, herramientas, insumos especiales, repuestos y toda otra infraestructura necesaria para desarrollar la actividad minera; Adquirir, enajenar, ceder, arrendar, celebrar contratos de arrendamiento, explotación, exploración, prestación de servicios, opciones mineras y en su caso efectuar solicitudes de minas, pertenencias mineras, permisos de cateo, aéreas mineras, manifestaciones de hallazgos, socavones o restauraciones, minas vacantes, derechos de agua, expropiaciones de superficie, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el código de minería por cuenta propia y/o de terceros; a los efectos de cumplir con su objeto, la sociedad podrá asimismo presentarse en todo tipo de subastas y licitaciones, sean públicas o privadas, así como también en concursos de precios y demás procesos de contratación o concesión. B) Comerciales: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La compra, venta, alquiler, distribución, permuta, cesión, representación, comisión, consignación, leasing, mutuo, la importación y exportación de todo tipo de bienes, muebles o inmuebles, maquinarias, semirremolques, vegetales o animales, accesorios, repuestos, materia prima, nacionales o extranjeras, excluidas las de origen minero, automotores, herramientas, mercaderías en general, equipos, rodados, útiles, elementos de carácter técnico-científico, frutos, marcas y patentes de inversión, software, sistemas de informática, descartables y todo lo relacionado al objeto social. C) Transporte y Cargas: en sus distintos tipos y modalidades, excluido el transporte de personas, mediante flete y acarreo de toda clase de mercaderías y productos, en especial los relacionados a la industria minera y de servicios mineros, con vehículos

propios y/o de terceros, servir de intermediario en las operaciones de transporte, entrega de fletes a terceros y cobro de las respectivas contra prestaciones, el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos referentes a su actividad de transporte, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, regionales e internacionales. D) Mandatos: podrá asimismo ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. E) Proveedor del Estado: mediante la distribución, abastecimiento y provisión de mercaderías al estado nacional, provincial y municipal conforme con la reglamentación vigente, en relación con las actividades antes descriptas. F) Financieras: tales como inversiones, aportes de capital, ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, garantizar obligaciones de terceros, intervenir en la compra, venta, de acciones, títulos, bonos y demás valores mobiliarios o papeles de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, tanto en la República Argentina como en el exterior, por cuenta propia, o en representación de terceros o asociada a terceros; con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 (o la que la reemplace en el futuro) y Ley 17.811.

**Capital**: el capital social es de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000) representado por dos millones quinientas mil (2.500.000) acciones ordinarias nominativas, no endosables, de valor nominal un peso (\$1) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. **Suscripción**: Gregorio Werthein, suscribe 1.250.000 acciones; Rodolfo D'Onofrio, suscribe 625.000 acciones; y Josefina D'Onofrio, suscribe 625.000 acciones. El capital se integra en un 25 % y el saldo en el plazo de dos años.

**Administración**: la administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros titulares y podrá designarse en igual o menor número directores suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares. Los directores serán elegidos por el término de 3 (tres) Ejercicios. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes.

**Administradores**: se decide establecer en dos el número de directores titulares y en dos el número de los directores suplentes, designándose como Presidente: a Gregorio Werthein, DNI N° 30.557.516, como Vice Presidente: a Rodolfo D'Onofrio DNI N° 24.043.519 – Y como Directores Suplentes: a Josefina D'Onofrio, DNI N° 31.641.621 y Pablo Rodrigo Tarantino, DNI N° 24.752.804. Declaran que sus domicilios reales son los consignados en la comparecencia y en cumplimiento del artículo 256 de la Ley Nacional 19.550 fijan domicilio especial en la calle Santiago del Estero N° 675, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Fiscalización**: se prescinde de la sindicatura.

**Fecha del cierre del Ejercicio Económico**: la fecha de cierre del Ejercicio social será el 31 de diciembre de cada año.

**Figuroa**, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00013066

Fechas de publicación: 03/02/2023  
Importe: \$ 6,435.00  
OP N°: 100101144

## DISTRIBUIDORA ALI S.R.L.

Por instrumento privado, de fecha 16/11/2022, se constituyó la sociedad de Responsabilidad Limitada denominada DISTRIBUIDORA ALI S.R.L., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en block A, departamento 2 - B° Parque Belgrano 2° etapa - Salta Capital - Provincia de Salta.

**Socios:** Pablo Sebastian Aliberti, DNI N° 37.190.287, CUIT/L N° 20-37190287-3, de nacionalidad argentino, nacido el 13/03/1993, profesión comerciante, soltero, con domicilio en block A departamento 2 del barrio Parque Belgrano 2° etapa de la Ciudad de Salta, Departamento Salta Capital, Provincia de Salta y Raul Alberto Vilte, DNI N° 20.352.089, CUIT/L N° 20-20352089-2, de nacionalidad argentino, nacido el 02/05/1968, profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Inés Mercedes Espilocin, DNI N° 22.969.667, ambos con domicilio en calle 23 de Agosto N° 243, villa Saavedra, Ciudad de Tartagal, departamento Gral. José de San Martín.

**Plazo de Duración:** noventa y nueve (99) años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: fraccionamiento, envasado, comercialización, compra, venta, transporte, importación, exportación, distribución y almacenamiento de todo tipo de fiambres, quesos, embutidos y productos lácteos en general. Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes inclusive registrables y operar con instituciones bancarias. También así, podrá obtener para los fines expuestos, préstamos, y/o aportes, y/o inversión de capitales de bancos, entidades financieras, y/o personas físicas jurídicas, y realizar operaciones de créditos en general, otorgando las garantías que fuesen necesarias.

**Capital:** el capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) dividido en mil (1.000) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: el señor Pablo Sebastian Aliberti suscribe quinientas (500) cuotas de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, o sea la suma de pesos quinientas Mil (\$ 500.000) e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo y el señor Raul Alberto Vilte suscribe quinientas (500) cuotas de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, o sea la suma de pesos quinientas Mil (\$ 500.000) e integra en este acto el veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años.

**Administración:** la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente administrador, socio o no, designado por los socios, por tiempo indeterminado. El gerente tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 9° del decreto ley 5.965/1.963. El gerente depositará en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000). Se designa como socio gerente al Sr. Pablo Sebastian Aliberti, D.N.I N° 37.190.287, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en la sede social.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Ejercicio Social:** la sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparara anualmente su balance, al 31 de diciembre de cada año, con el respectivo inventario y demás documentos conforme con las normas legales y técnicas contables vigentes.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00013061  
**Fechas de publicación:** 03/02/2023  
**Importe:** \$ 2,695.00  
**OP N°:** 100101128

## AVISOS COMERCIALES

### DESTILERY G&R S.R.L. – INSCRIPCIÓN DE GERENTE Y NUEVO DOMICILIO

Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 21/06/2022 los socios resolvieron en primer lugar, aceptar la renuncia al cargo de gerente de Gabriel Humberto Sos, DNI N° 25.069.888 y, en consecuencia, designar como Socia Gerente a Josefina Aldana Martínez Moya, DNI N° 37.601.297 quien aceptó el cargo y estableció domicilio especial en la calle General Güemes N° 52 de la Ciudad de Salta Provincia del mismo nombre.

Por último se fijó como nuevo domicilio de la Sede Social en calle General Güemes N° 52 de la Ciudad de Salta Provincia del mismo nombre.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00013069  
**Fechas de publicación:** 03/02/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100101150

### EFIAGRI SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 17 de fecha 27/12/2021 los accionistas resolvieron por unanimidad designar autoridades por el período de tres (3) Ejercicios, desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Director Titular y Presidente: Sr. Alain Yvon Gilbert Jules Robert Giet, DNI N° 94.140.991, CUIT /CUIL N° 20-94140991-2, (ii) Director Suplente: Sr. Abner Euticho Ramos Mogro, DNI N° 94.312.904, CUIT /CUIL N° 20-94312904-6, quienes aceptaron los cargos y establecieron domicilio especial para el ejercicio de sus funciones en calle 9 de Julio, Medidor N° 1.700 de la Localidad de San Carlos, Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta.

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 21 de fecha 02/12/2022 los accionistas

resolvieron por unanimidad aprobar las renunciaciones presentadas por los miembros del Directorio y aprobar la gestión realizada por los mismos. Acto seguido, resuelven designar un nuevo Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: (i) Director Titular y Presidente: Sr. Abner Euticho Ramos Mogro, DNI N° 94.312.904, CUIT /CUIL N° 20-94312904-6, (ii) Directora Suplente: Sra. Ester Mogro, DNI N° 36.306.086, CUIT /CUIL N° 27-36306086-8, quienes aceptaron los cargos propuestos y constituyeron domicilio especial para el ejercicio de sus funciones en calle 9 de Julio, Medidor N° 1.700 de la Localidad de San Carlos, Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00013067  
**Fechas de publicación:** 03/02/2023  
**Importe:** \$ 935.00  
**OP N°:** 100101147

---

#### **L'ALLIANCE – CAMBIO DE JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES A LA PROVINCIA DE SALTA**

Mediante acta de Asamblea general extraordinaria de fecha 07/01/2021, los accionistas resolvieron trasladar la sociedad de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Provincia de Salta y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificada en su cláusula primera del estatuto social de la siguiente manera **Primera:** la sociedad se denominará L'ALLIANCE SA y tiene domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Salta. Podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del exterior".

Por último, establecieron la sede social en calle Manzana "A" casa 14 barrio Los Olivos – Coronel Moldes, Departamento La Viña de la Provincia de Salta.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00013063  
**Fechas de publicación:** 03/02/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100101130



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS CIVILES

### ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN Y PROGRESO – CORONEL JUAN SOLÁ – MORILLO

La Asociación Civil Unión y Progreso, convoca a sus socios a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para la renovación de autoridades de la Comisión Directiva en su sede sita en Paraje La Entrada de Coronel Juan Solá, Morillo para el día **22 DE FEBRERO DEL 2023** a horas 10:00.

#### Orden del Día

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Lectura y aprobación de Memoria, Balance General año 2020 y 2021 cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Órgano de Fiscalización.
- 3) Renovación de la comisión directiva en Acta respectiva.
- 4) Designación de dos socios para refrendar el Acta.

**Lucia Ruiz, PRESIDENTA**

Factura de contado: 0011 – 00013084  
Fechas de publicación: 03/02/2023  
Importe: \$ 1,100.00  
OP N°: 100101175

---

### CÍRCULO DE ATLETAS VETERANOS DE SALTA

La Comisión Directiva del Círculo de Atletas Veteranos de Salta, convoca a los asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse el día **24 DE FEBRERO DEL CORRIENTE AÑO**, a las 19:00 horas, en la Secretaría de Deportes de Salta, sito en calle Entre Ríos N° 1550, para considerar el siguiente,

#### Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Consideración y aprobación de Memoria, Inventario y Balance General período 2022 e informe de Órgano de Fiscalización.
- 3) Importe de cuota social 2023.
- 4) Temas varios.
- 5) Designación de dos socios para la firma del Acta de Asamblea.

**Pedro Fernández, PRESIDENTE**

Factura de contado: 0011 – 00013080  
Fechas de publicación: 03/02/2023  
Importe: \$ 1,100.00  
OP N°: 100101170

---

### CENTRO VECINAL LA JUNTA – RIO SALADO – AMBLAYO

Centro Vecinal La Junta Río Salado, Organización con Personería Jurídica número 308/01 con domicilio sobre ruta provincial número 27 Paraje Río Salado, localidad de Amblayo, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **25 DE FEBRERO** a horas 15:00 en la sede social de Río Salado para tratar el siguiente,

**Orden del Día:**

1) Designación de un (1) socio para presidir la Asamblea y un socio (1) para confeccionar el Acta en el libro de Asamblea.

2) Elección de autoridades de Comisión Directiva.

3) Asunción de las nuevas autoridades.

**Nota:** la Asamblea se realizará válidamente con la cantidad de socios presentes después de una hora de la fijada en la convocatoria.

**Walter Roberto Tapia, PRESIDENTE – Nancy A. Cuevas, VOCAL SEGUNDA**

**Factura de contado:** 0011 – 00013078

**Fechas de publicación:** 03/02/2023

**Importe:** \$ 1,100.00

**OP N°:** 100101168

---

## **BIBLIOTECA POPULAR SAN MARTÍN DE PORRES**

Biblioteca Popular San Martín de Porres, convoca a los Sres. socios de la entidad a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a llevarse a cabo el día **VIERNES 03 DE MARZO DEL 2023** a horas 18:30 en su sede social sito en calle el Pavo Real N° 1754 zona oeste Ciudad Capital, para tratar los siguientes puntos:

**Orden del Día:**

1) Lectura y consideración del Acta anterior.

2) Designación de dos socios presentes para la firma del Acta.

3) Lectura del Inventario general de la entidad Ejercicio 2022.

4) Lectura del informe del Órgano de Fiscalización Ejercicio 2022.

5) Consideración de Memoria y Balance Ejercicio 2022.

6) Consideración de actualización de cuotas sociales y servicios.

7) Baja de bienes patrimoniales en desuso.

**Nota:** Se recuerda a los asociados que la misma se tendrá por válida con una hora posterior a la fijada, sea cual fuere el número de asistentes con derecho a voto.

**Alejandro L. Rodríguez, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00013065

**Fechas de publicación:** 03/02/2023

**Importe:** \$ 660.00

**OP N°:** 100101137

**DE LA EDICIÓN N° 21.350 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2.022**

**L M AGRO S.R.L.**

**FE DE ERRATAS / SECCION COMERCIAL – AVISO – CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

**O.P. N° 100099003 – Página 58/59.**

**Donde dice**

L M SRL

Por instrumento privado, de fecha 02 de septiembre de 2022 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada L M SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, sede social en Avda. San Martín N° 62, Salvador Mazza, departamento San Martín, provincia de Salta.

**Debe decir**

L M AGRO SRL

Por instrumento privado, de fecha 02 de septiembre de 2022 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **L M AGRO SRL**, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, sede social en Avda. San Martín N° 62, Salvador Mazza, departamento San Martín, provincia de Salta.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00013091

**Fechas de publicación:** 03/02/2023

**Importe:** \$ 1,870.00

**OP N°:** 100101186

---

**DE LA EDICIÓN N° 21.402 DE FECHA 31/01/2023**

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**DISPOSICIONES**

**DISPOSICIÓN N° 10**

**UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**OP N° 100101060**

• **Pág. N° 39**

**Donde Dice:**

**CONSIDERANDO:**

**(Párrafo 3°)** Que según el Artículo 5° apartado a) – Inc. 7) del Decreto N° 1319/13– Organización...

**Debe Decir:**

**CONSIDERANDO:**

**(Párrafo 3°)** Que según el Artículo 5° apartado a) – Inc. 7) del Decreto N° 1319/18– Organización...

**SECCIÓN COMERCIAL**

**AVISOS COMERCIALES**

**PROANOR S.A.**

**OP N° 100101079**

• **Pág. N° 56**

**Donde Dice:**

...Director Titular: Sra. Silvia Ernestina Iriarte, D.N.I.: 8.572.940. Constitución...

**Debe Decir:**

...Director Titular: Sra. Silvia Ernestina Iriarte, D.N.I.: **18.572.940**. Constitución...

**La Dirección**

**Recibo sin cargo:** 100011692  
**Fechas de publicación:** 03/02/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100101173

---

## RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado \$ 830.482,50

Recaudación del día: 2/2/2023 \$ 23.320,00

Total recaudado a la fecha \$ 853.802,50

**Fechas de publicación:** 03/02/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100101191

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y

Provincial. (...)

**Artículo 5°.**– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### CAPÍTULO IV

##### De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



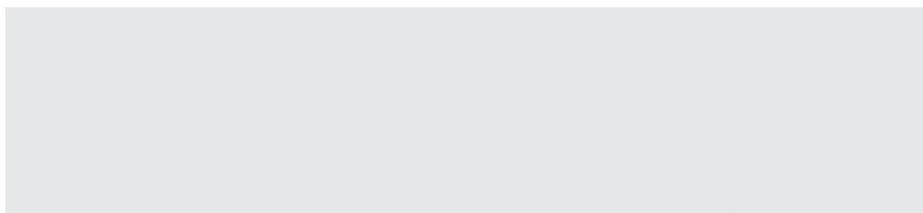
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)